

**DCAL-DVM-INF-018-2018**

**VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO DEL REGALMENTO TÉCNICO DE  
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CEMENTOS HIDRÁULICOS**



**ELABORADO POR: José Andrés Ureña Chaves, Asesor Jurídico.**

**REVISADO POR: Orlando Muñoz Hernández, Jefe.**

**FECHA: 27/09/2018**

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
I.	Introducción	3
II.	Objetivo general	4
III.	Normativa aplicable	4
IV.	Variables analizadas	4-6
V.	Método de trabajo	6
VI.	Comercios visitados	6
VII.	Resultados	8
VIII.	Recomendaciones	8

## I. Introducción

La Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley N° 7472), establece en su artículo 45 la obligación del Estado de realizar acciones de verificación en el mercado, con el fin de constatar, el cumplimiento de la normativa de acatamiento obligatorio tanto en servicios como en productos, contemplando la calidad de los mismos:

*“Artículo 45.-Verificación en el mercado.*

*La Administración Pública debe revisar, periódica y aleatoriamente, los productos y los servicios ofrecidos en el mercado, para constatar que cumplan con las normas y reglamentaciones relativas a la salud, el medio ambiente, la seguridad y la calidad. En las importaciones, la revisión puede realizarse antes de la nacionalización del producto, pero de manera excepcional, a fin de que la revisión no se convierta en un obstáculo no arancelario a las importaciones. (...)”*

Tratando de cumplir con el mandato legal supracitado, el Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las potestades que le asigna el artículo 39 quater, del Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC (La Gaceta N° 187 del 29/09/2016), realiza dentro de sus funciones, la verificación en el mercado de los reglamentos técnicos de productos de acatamiento obligatorio, así como las prevenciones y gestiones necesarias para corregir el incumplimiento de la normativa que afecte los derechos e intereses legítimos de los consumidores.

De esta manera, durante el día 4 de junio de 2018, se llevó a cabo una verificación del etiquetado del cemento hidráulico, en concreto de las marcas Cemex y Holcim, únicos actores del mercado para ese momento. La verificación se realizó de conformidad con las reglas exigidas por el Decreto Ejecutivo N° 39414-MEIC-S. RTCR 479: 2015. “Materiales de la construcción, Cementos hidráulicos. Especificaciones”

Además, con ocasión de una verificación documental realizada el día 20 de setiembre de 2018 en las instalaciones de la empresa Cementos Fortaleza, se aprovechó para revisar el etiquetado del nuevo actor en el mercado del cemento.

## II. Objetivo general

Verificar que las principales empresas de cemento hidráulico existentes en el país, cumplan los requisitos mínimos de etiquetado que la reglamentación técnica aplicable exige. Dicha verificación se realiza en el marco del plan anual de trabajo del Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC).

## III. Normativa

- a. **Decreto Ejecutivo N° 39414-MEIC-S.** RTCR 479:2015 “Materiales de Construcción. Cementos Hidráulicos. Especificaciones”.
- b. **Ley N° 8279.** Ley del Sistema Nacional para la Calidad.
- c. **Ley N° 7472.** Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su respectivo Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC).
- d. **Ley N° 6054.** Ley Orgánica del MEIC y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC y sus reformas).

## IV. Variables analizadas:

El artículo 11 del Reglamento Técnico RTCR 479:015 “Materiales de Construcción. Cementos Hidráulicos. Especificaciones”, establece que el Ministerio de Economía en el ejercicio de sus competencias, debe verificar el cumplimiento de los artículos “...5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6.1, 5.7, 5.8 y 6 (excepto la sección 6.2.1) del presente reglamento

técnico...” Entre estos artículos, el número 6 hace referencia al marcado y etiquetado. En concreto se establecen los siguientes requisitos de etiquetado:

*“6.1 Generalidades del Etiquetado:*

*6.1.1 El nombre y contenido neto del producto deberán aparecer en un lugar prominente y en el mismo campo o espacio de visión. El contenido neto debe declararse en unidades del Sistema Internacional de Unidades sin detrimento que puedan utilizarse complementariamente otras unidades de medida.*

*6.1.2 La etiqueta deberá redactarse en idioma español. Cuando el idioma en que esté redactada no sea el español, deberá emplearse una etiqueta complementaria o adhesivo, que contenga la información obligatoria en éste idioma. Dicha información obligatoria en español deberá ser copia fiel de la información correspondiente de la etiqueta original.*

*La etiqueta complementaria que se adicione al producto, no deberá obstruir la siguiente información técnica de la etiqueta original:*

- . Fecha de empaque o envasado y fecha recomendada de uso.*
- . Instrucciones de almacenamiento.*
- . Número de Lote.*
- . Contenido neto.*

*6.2 El etiquetado en el empaque del cemento debe contener:*

*6.2.2 Además de las disposiciones de etiquetado de la sección anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*6.2.2.1 El nombre "CEMENTO HIDRAULICO"*

*6.2.2.2 La designación, de conformidad con la sección 5.3 del presente reglamento.*

*6.2.2.3 El uso recomendado del producto.*

*6.2.3 La lista de componentes en orden decreciente de masa (peso), la cual debe ir encabezada o precedida por un título que incluya o consista de la palabra "Componentes".*

*6.2.4 Nombre y Dirección del fabricante, distribuidor o importador.*

*6.2.5 País de origen.*

*6.2.6 Fecha de empaque o envasado y fecha recomendada de uso.*

6.2.7 Instrucciones de almacenamiento.

6.2.8 En caso que los productos no indiquen la información solicitada en los puntos 6.2.6 y 6.2.7, la información deberá ser colocada por el importador, empacador o distribuidor del producto, mediante un adhesivo o etiqueta complementaria adherida al empaque, con base en la información técnica suministrada por el fabricante, la cual deberá ser facilitada por el importador, empacador o distribuidor cuando el Ministerio lo solicite...”

## **V. Método de Trabajo:**

El día 4 de junio de 2018, se visitaron depósitos de materiales que comercializan las marcas de cemento presentes en el mercado nacional. Se solicitó la autorización de la persona encargada del establecimiento para revisar las etiquetas que contienen las bolsas de cemento. Para esa fecha, únicamente se encontró cemento de la marca Cemex y Holcim.

## **VI. Comercios visitados:**

El día 4 de junio de 2018, se visitaron los siguientes establecimientos comerciales:

1. Depósito Irazú, Tres Ríos, ubicado en la provincia de Cartago, cantón La Unión, distrito Tres Ríos, propiedad de Depósito de Materiales Irazú Tres Ríos GHP S.A. En dicho negocio, se levantó el acta N° 588-2018 y se evaluó el etiquetado del cemento de la marca Holcim. No se generó ninguna prevención dado que cumplía con todos los requisitos de etiquetado.
2. Depósito Las Gravilias, Tres Ríos, ubicado en la provincia de Cartago, cantón La Unión, distrito Tres Ríos, propiedad de Depósito Las Gravilias S.A. En dicho negocio, se levantó el acta N° 589-2018 y se evaluó el etiquetado del cemento de la marca Cemex. Durante la visita, no se logró constatar que existiera fecha de empaque y fecha recomendada de uso, de conformidad con el apartado 6.2.6 Decreto Ejecutivo N° 39414-MEIC-S. RTCR 479:015 “Materiales de Construcción. Cementos Hidráulicos.

Especificaciones”. En virtud de lo anterior, mediante oficio DCAL-DVM-OF-130-2018, se previno a la empresa Cemex de Costa Rica S.A., para que corrigiera la información que se echa de menos en el etiquetado de las bolsas de cemento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico vigente. Dicho oficio se notificó mediante correo electrónico el día 6 de junio de 2018. El mismo día, contestó un representante de la empresa Cemex, lo siguiente:

*“Buenas tardes (...), acusamos recibido del oficio.*

*Nos llama la atención que, en la foto #3 que nos adjunta, se lee con facilidad las fechas. Empaque el 25 de mayo y recomendada de uso el 10 de julio. Adjunto un acercamiento de la misma foto y le agradeceríamos sus comentarios para atender el tema.”*

En la fotografía que se adjuntó, sí se observa la información referente a la fecha de empaque y fecha recomendada de uso, sin embargo, como lo indica el representante de la empresa Cemex, debió realizarse un acercamiento de una de las fotografías para poder observar la información. En razón de lo anterior, se dejó sin efecto lo prevenido y se le recomendó a la empresa Cemex, imprimir los datos relativos a la fecha de empaque y a la fecha recomendada de uso, en una letra más grande, así como contrastar los colores de forma tal que no existan confusiones para el consumidor. La empresa se mostró anuente a realizar los cambios e incluso manifestó haber adquirido nuevas impresoras para mejorar lo anterior.

3. Durante la verificación documental realizada a la empresa Plycem Construsistemas Costa Rica S.A. (Cementos Fortaleza), se pudo realizar un análisis sobre el etiquetado. Se sugirió que la información referente a la fecha de empaque y la fecha recomendada de uso, se consignara con claridad, toda vez que el empaque no establecía a partir de cuándo se debía contabilizar el plazo de 45 días como fecha recomendada de uso. Dicha recomendación fue acatada y se envió a este Departamento, correo electrónico evidenciando que se modificó lo solicitado.

## VII. Resultados:

Respecto de los análisis de etiquetado realizados, se logra constatar que todas las empresas cumplen con los requisitos de etiquetado. Si bien es cierto se generaron dos recomendaciones, las mismas refieren a que la información no era visible o bien que podría ser confusa para el consumidor, sin embargo, no es información que está ausente de la etiqueta. Además, se logró constatar la buena disposición de las empresas por acatar las recomendaciones solicitadas.

## VIII. Recomendaciones:

De acuerdo con los resultados obtenidos, se recomienda mantener vigilancia respecto del etiquetado de cemento hidráulico, dado que si bien las marcas de cemento hidráulico cumplen la parte esencial de la normativa de etiquetado, existen algunos detalles que se deben volver a verificar como lo es el tema del tamaño y claridad en la fecha de empaque y la fecha recomendada de uso. Es decir, se debe corroborar, que la letra sea legible para el consumidor en condiciones normales de compra.

**José Andrés Ureña Chaves**

Analista de Mercado

**Orlando Muñoz Hernández**

Jefe

Fin del informe

C: Expediente